

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Rad: 05001310301920210013100
Dte: Luis Fernando Novoa Lozano
Ddo: Amalia Oliva Rodríguez Gallego
Asunto: Libra mandamiento de pago (CGP)

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado librará orden de apremio respecto a la obligación consignada en el pagaré que se aporta como base para la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Luis Fernando Novoa Lozano, en contra de Amalia Oliva Rodríguez Gallego por las siguientes sumas dinerarias.

- Por \$60.000.000 como capital contenido en el pagaré obrante a folios 9 a 12. Archivo 4, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 18 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por \$75.000.000 como capital contenido en el pagaré obrante a folios.1-4. Archivo 4, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 18 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por \$75.000.000 como capital contenido en el pagaré obrante a folios 5 a 8. Archivo 4, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 18 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Jorge Iván Arango Restrepo portador de la TP 37.973 del CSJ, de conformidad con los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c3012cbc91204e650abe144f883b07d0918211e495484407efcc55a37294e77
Documento generado en 25/05/2021 02:49:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>